



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 012 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

09 FEB 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO

El Informe N° 0047-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 09 de febrero del 2023, a través del cual, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la acreditación de los responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de autorización de la administración financiera" de la Unidad Ejecutora: 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "el devengado es una etapa de ejecución de gasto público mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor y que debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 se aprueban los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", siendo el objeto del mismo establecer las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, lineamientos que, según se dispone en su numeral 1.2. se aplican a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director de Administración o el

09 FEB 2023

Resolución Directoral

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Nº 018 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB. 2023

funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, en las entidades bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 por la cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, señala: “El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad. (...)”;

Que, asimismo el numeral 3.2, del citado artículo 3º; refiere “La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, (...), se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”, por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. (...)”;

Que, con el objeto de optimizar y fortalecer los procesos de la autorización de gasto devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del gasto devengado en el sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP), para ello es necesario la acreditación de los responsables del registro de la fase de devengado a través del aplicativo mencionado;

Que, en tal sentido es pertinente considerar que el numeral 4.1. del artículo 4º de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, mediante el cual se determina que el Gasto Devengado, debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, debe ser autorizado por el “Responsable de la autorización del Gasto Devengado”, para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIe); asimismo, el numeral 4.3. del mismo artículo, señala que el procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización conforme a lo establecido en el mismo artículo 4;

Que, conforme a la solicitud presentada por el Director de Administración de la entidad a través del documento del visto, es pertinente acreditar a los responsables del registro del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP “Modulo de Autorización de la Administración Financiera”;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial 0260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 20 de Junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27344)

Resolución Directoral

Nº 018 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2023

09 FEB 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR como Responsables encargados del Registro de Fase de Devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de Autorización de la Administración Financiera" de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DNI	CARGO
Econ. Erika Sangduen Calle Tecsi	29422288	Esp. Administrativo
Bach. Jorge Filiberto Cuevas Quispe	01335863	Integrador Contable.
CPC Yeniy Sivila Deza Castillo	41508649	Esp. Administrativo.
Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari	40755495	Técnico Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores **ACREDITADOS** en el artículo precedente de la presente resolución, a partir de su designación deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) en forma obligatoria para la autorización del gasto devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a los servidores designados con la presente a efectos de que cumplan con las funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Lic. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 295*

CUT: 0365-2023

